



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°020-2025-GDUR-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 31 de Marzo del 2025

VISTO:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°0826-2025, OFICIO N°017-2025/JUSHMMO-C/CUSH.SA, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°1131-2025, INFORME N°001-2025-KCQA-ATI-MDSCF, INFORME N°014-2025-JEBQ-OGEP-GDUR-MDSCF y demás documentos administrativos que llevan al presente acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenibilidad y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directa o proveer la ejecución de la obra de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79º de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 039-2023-MDSCF**, de fecha 12 de enero del 2023, se delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las facultades para aprobar los expedientes técnicos para la ejecución y mantenimiento de obras por contrata o administración directa, así como su actualización;

Que, mediante **OFICIO N°017-2025/JUSHMMO-C/CUSH.SA**, de fecha 07 de marzo del 2025, se presenta la solicitud cuyo asunto es "**Solicito apoyo 3000 mil BOLSAS de cemento para las filtraciones (...) por reparar**", mediante convenio interinstitucional entre el gobierno regional de Lima, la municipalidad distrital de Santa Cruz de Flores y los presidentes de los sectores favorecidos.

Que mediante, **ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, de fecha 28 de marzo del 2025, Los miembros de la COMISION DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRAULICO SAN ANDRES, se comprometen en asumir BAJO RESPONSABILIDAD, el mantenimiento y operación del canal posterior al apoyo obtenido por parte de la Entidad.

" Capital del Vino y del buen Pisco "



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que, mediante **INFORME N°001-2025-KCQA-ATI-MDSCF**, de fecha 28 de marzo del 2025, el Ing. Kevin Cristian, Quispe Achulla con Reg. CIP N°360072 en calidad de asistente técnico en ingeniería, remite a la entidad mediante número de registro Exp.1131-2025, la FICHA DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO: "MANTENIMIENTO EN EL CANAL "SAN ANDRES" DEL BLOQUE DE RIEGO N°2 DEL ANEXO NUEVO SAN ANDRES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, mediante **INFORME N°014-2025-JEBQ-OGEP-GDUR-MDSCF**, de la Oficina de Estudios y Proyectos, el encargado solicita la aprobación de la **FICHA DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO** denominado: "MANTENIMIENTO EN EL CANAL "SAN ANDRES" DEL BLOQUE DE RIEGO N°2 DEL ANEXO NUEVO SAN ANDRES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", para solicitar al gobierno Regional del Lima su ejecución a través del programa "**Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor 2024**" según la siguiente descripción:

FICHA DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO denominada: "**MANTENIMIENTO EN EL CANAL "SAN ANDRES" DEL BLOQUE DE RIEGO N°2 DEL ANEXO NUEVO SAN ANDRES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**", con una inversión de **S/. 303,458.17** (trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 17/100 Soles),

• **Datos financieros:**

Costo Directo	263,876.67
Gastos Generales (10.00%*CD)	26,387.67
Sub Total	290,264.34
SUPERVISION DE OBRA 5.00%	13,293.03
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	303,458.17

- **Modalidad de ejecución:** Administración indirecta (contrata)
- **Sistema de Ejecución:** Precios Unitarios
- **Tiempo de ejecución:** 60 días calendarios

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA FICHA DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO denominada: "**MANTENIMIENTO EN EL CANAL "SAN ANDRES" DEL BLOQUE DE RIEGO N°2 DEL ANEXO NUEVO SAN ANDRES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**", por un monto de inversión de **S/. 303,458.17** (trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 17/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa.

" Capital del Vino y del buen Pisco "

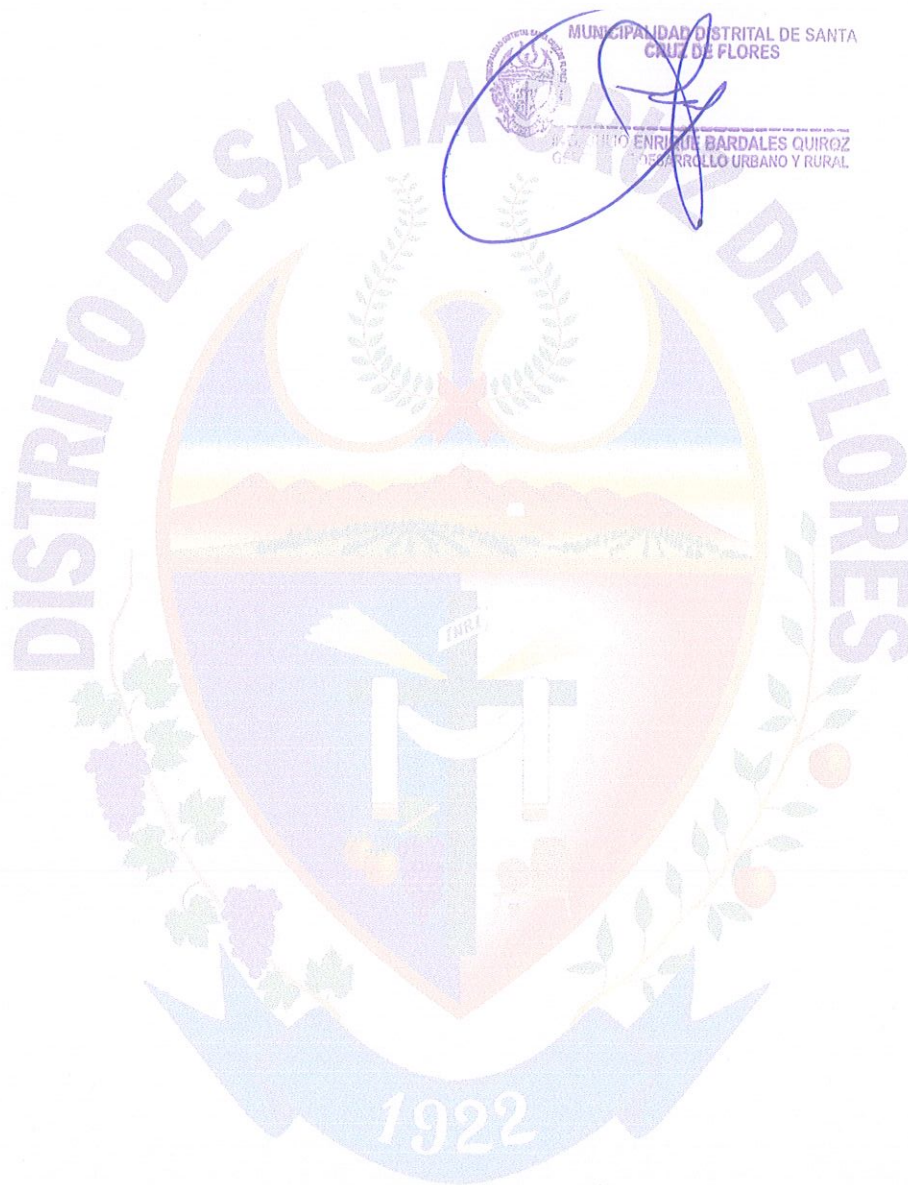


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina de Informática para que proceda a publicar la presente resolución en la plataforma digital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



" Capital del Vino y del buen Pisco "